

1 / 1553

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **29 SET. 2009**

Señor Presidente de la
Asamblea General
Don Rodolfo Nin Novoa

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo para remitir un Proyecto de Ley por el cual se otorgan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social facultades para extender el subsidio por desempleo a los trabajadores de la empresa DANCOTEX S.A., sita en la ciudad de Colonia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de ley que se acompaña tiene el propósito de contribuir a la preservación de la fuente de trabajo de los empleados de la empresa Dancotex S.A., situada en la ciudad de Colonia, la que se encuentra dotada de importante infraestructura para la confección de tejidos, pero inoperante merced al virtual abandono de la misma por parte de su propietario.

Los trabajadores de la Empresa han venido realizando gestiones en los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, de Economía y Finanzas y de Industria, Energía y Minería, presentando propuestas para poner nuevamente en funcionamiento la planta industrial.

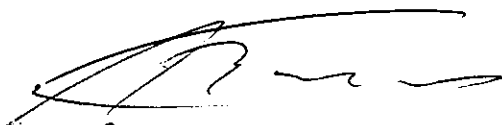
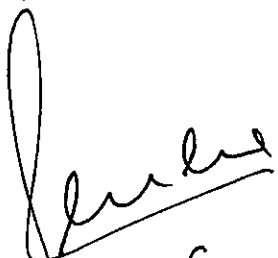

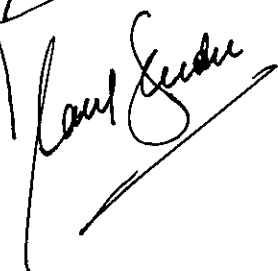
Los proyectos en tal sentido han venido siendo analizados por las carteras mencionadas precedentemente, advirtiéndose en los mismos la presencia de elementos

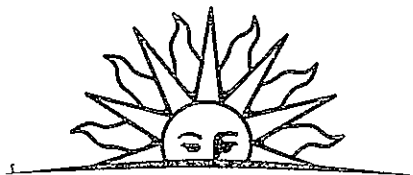
que permiten avizorar una posibilidad cierta del reinicio de las actividades, en condiciones de rentabilidad adecuadas y de sostenibilidad.

No obstante, pese a los avances logrados, falta aún concluir los estudios de factibilidad correspondientes, siendo que el Poder Ejecutivo ya ha utilizado y agotado, en cuanto a la mayoría de los trabajadores involucrados, las facultades de extensión del subsidio por desempleo conferidas por el artículo 10 del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981.

En suma, el proyecto que se eleva persigue la finalidad de propiciar la reactivación de tan importante planta industrial y preservar la fuente de trabajo que ella significa, evitando, al propio tiempo, la pérdida de mano de obra especializada de alto valor.

Saludamos a este alto Cuerpo con la más alta estima y consideración.




Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender por razones de interés general, hasta por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, el subsidio por desempleo de los trabajadores de DANCOTEX Sociedad Anónima, en los términos y condiciones que establezca la reglamentación.

Artículo 2º.- La ampliación del plazo de la prestación por desempleo que se otorgue en virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, alcanzará a los trabajadores que aún continúen en el goce del referido beneficio o hayan agotado el plazo máximo de cobertura (artículos 6º y 10 del decreto – ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008).

La ampliación del plazo de la prestación comenzará a regir a partir del mes inmediato posterior al cese respectivo del subsidio en todos los casos.

